CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Compromiso con la gente

Circunscripción Judicial de Encarnación

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN Nº 281.-

Encarnación, 28 de octubre de 2019.-

VISTO: El proceso licitatorio para el "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES DEL PODER JUDICIAL DE ENCARNACIÓN"** con **ID N° 343727** del año 2.019, el Contrato N° 33/18 firmado con **THYSSENKRUPP ELEVADORES S.R.L.**, el Dictamen ADM-CONT N° 61/19 elaborado por la Oficina de Administración de Contratos y la Ley 2051/03 con sus normas ampliatorias y modificatorias, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, la encargada de Administración de Contratos, iniciando su dictamen, refiere que: "*... en virtud de la NOTA N° **159/2019** de fecha 22 de Octubre del corriente, y visto el **Contrato N° 33/18** suscripto con la empresa THYSSENKRUPP ELEVADORES S.R.L en fecha 21 de Diciembre de 2018 para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES DEL PODER JUDICIAL DE ENCARNACIÓN"**, la Ing. Marisol Ferreyra, jefa de la oficina de Obras Civiles, manifiesta en dicha nota que: ... "solicito adenda para el contrato 33/2018 que tenemos vigente hasta el 31/10/19 con la empresa Thyssenkrupp Elevadores S.R.L, debido a que no podemos quedarnos sin contrato hasta tanto salga la adjudicación del nuevo llamado... El pedido es realizado a los efectos de que es un equipamiento que no puede dejar de funcionar y puede tener inconveniente por la alta demanda de uso diario que tienen nuestros ascensores"*, y; ----------

QUE, la encargada de la citada repartición, aclara: "*...Que, realizando el análisis correspondiente a lo solicitado presentamos las siguientes consideraciones: convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios establece: "podrán realizarse por razones fundadas y explícitas, (...) dentro de los 12 meses posteriores a la firma del contrato, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase el veinte por ciento del monto o cantidad de conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos". Con relación al plazo de extensión, teniendo el contrato una vigencia de 10 meses, podría ampliarse dicha vigencia por el plazo máximo de dos meses, respetándose el limite establecido por la normativa citada. Con respecto al tiempo de realización del pedido, nos encontramos aún dentro de los doce meses requeridos por el artículo."*, y; ----------

QUE, finalizando el dictamen, se hace referencia a que: "*...Consecuentemente a que no se puede determinar con exactitud en qué fecha se estaría formalizando el nuevo contrato, ésta Administración de Contratos solicita a VVEE la autorización debida para realizar una **ADENDA modificatoria de extensión de Vigencia** hasta el **día 31/12/19** (sin exceder el porcentaje establecido en el art. 63 de la Ley N° 2051) tomando en cuenta que se posee saldo suficiente en el respectivo código de contratación....."*, y; ----------

QUE, el Consejo de Administración, ha analizado lo traído a colación en reunión ordinaria del 23 de octubre del 2019 Acta N° 35, y verifica el asidero legal de la cuestión, encontrando el marco legal para el caso dentro del apartado de CONVENIOS MODIFICATORIOS de la ley 2.051/03, específicamente en el art. 63 del citado cuerpo legal, que posibilita la realización de

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

ADENDA MODIFICATORIA, EXTENDIENDO EL PLAZO DEL CONTRATO, modificando así la cláusula *6.Vigencia del Contrato* del Contrato N° 33/18.----------

POR TANTO; el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso a sus atribuciones.----------

R E S U E L V E:

ART. 1° AUTORIZAR la realización de ADENDA MODIFICATORIA DE PLAZO al Contrato N° 33/18 firmado con la empresa **THYSSENKRUPP ELEVADORES S.R.L.** con RUC N° 80025240-3, a la cláusula *6.Vigencia del Contrato*, debiéndose extender el mismo hasta el 31 de Diciembre de 2.019.----------

ART. 2° ANOTAR, comunicar, remitir una copia de la presente a Administración de Contratos, a las Secciones de Control y Seguimiento y a la UOC para su posterior comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento; cumplido archivar.--------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Elsa I. Rumak Stemplen
Miembro

Abog. Rodolfo L. Mongelós Arce
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial
de la República

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa